



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

<i>Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....</i>	<i>6556</i>
<i>Aprobación inicial de la plantilla de personal.....</i>	<i>6559</i>

BALLESTEROS DE CALATRAVA

<i>Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020... .</i>	<i>6560</i>
<i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 08/2021, en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....</i>	<i>6561</i>

CIUDAD REAL

<i>Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.....</i>	<i>6562</i>
---	-------------

MIGUELTURRA

<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de estacionamiento de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados.....</i>	<i>6563</i>
<i>Bases y convocatoria de subvenciones a Entidades, Deportistas y Asociaciones y Clubes Deportivos de la localidad para el año 2021.....</i>	<i>6573</i>
<i>Delegación de funciones de Alcaldía durante los días 31 de julio a 8 de agosto de 2021, ambos inclusive.....</i>	<i>6577</i>

TOMELLOSO

<i>Notificación de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....</i>	<i>6578</i>
---	-------------

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

<i>Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 29 de julio de 2021.....</i>	<i>6580</i>
<i>Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 1 de agosto de 2021.....</i>	<i>6581</i>

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL QUIJOTE - ALHAMBRA

<i>Exposición al público de las cuentas generales de los presupuestos correspondientes al ejercicio de 2018, 2019 y 2020.....</i>	<i>6582</i>
---	-------------



Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2021.....6583

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: X2fzXSX8iL0j+vMg/RkL
Firmado por PABLO SALAZAR SANCHEZ el 29/07/2021
El documento consta de 30 página/s. Página 2 de 30

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 27 de julio 2021 ha aprobado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos:

R. P. T. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN EJERCICIO 2021
(Aprobada por el Pleno con fecha 27/07/2021)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	DOT	SUB G	MUEL DEST	COMP. ESPEC.	TP	FP	FEES	TITULACIÓN	T. JORN. COM- PLEM.
06	DIRECTOR/A DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1	A1	30	24.503,96 €	S	C	P.D.	Titulación de grado	FT
03	SECRETARIO	1	A1	30	24.503,96 €	S	C	F	FHN	FT
05	INTERVENTOR	1	A1	30	24.503,96 €	S	C	F	FHN	FT
07	TESORERO	1	A1	30	24.503,96 €	S	C	F	FHN	FT
02	JEFE DE SERVICIO TÉCNICO	1	A1	30	12.834,98 €	S	C	F	Arquitectura Superior	FT
04	JEFE/A DE SERVICIOS GENERALES S. SOCIALES	1	A1	30	12.834,98 €	S	C	F		FT
03	JEFE/A DE SERVICIO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1	A1	30	10.115,92 €	S	C	F		
05	JEFE/A DE SERVICIO DE INGRESOS	1	A1	30	10.115,92 €	S	C	F		
06	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN Y ÓRGANOS GOBIERNO	1	A1	30	10.115,92 €	S	LD	F/L		
08	JEFE SERVICIO PROMOCION ECONOMICA	1	A1	30	10.115,92 €	S	C	F/L		
03	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	1	A1	28	8.897,36 €	S	C	F	Ingeniero superior informático	
06	REDACTOR	2	A1	27	8.304,97 €	S	C	F/L	Licenciado CC Información	
06	REDACTOR	1	A1	27	8.304,97 €	S	C	F	Licenciado CC Información	
04	PSICOLOGO COMUNITARIO	2	A1	27	9.534,72 €	S	C	F	Licenciado en Psicología	FP
04	PSICOLOGO COMUNITARIO	1	A1	27	8.304,97 €	S	C	F/L	Licenciado en Psicología	
04	ASESOR/A JURÍDICA MUJER	1	A1	27	9.534,72 €	S	C	F	Licenciado en Derecho	FP
08	JEFE/A SECCION PROM. ECON. Y TURISMO	1	A1	28	8.886,19 €	S	C	F/L		
08	JEFE/A SECCIÓN DEPARTAMENTO FORMACIÓN	1	A1	28	8.886,19 €	S	C	F/L		
08	TÉCNICO PROM. ECONOMICA E INNOVACIÓN	1	A1	27	8.304,97 €	S	C	F/L		
08	TÉCNICO FORMACIÓN	1	A1	27	8.304,97 €	S	C	F/L		
04	ASESORA LABORAL CENTRO MUJER	1	A1	26	7.642,20 €	S	C	F/L		
03	JEFE DE SERVICIO JURÍDICO Y SANCIONES	1	A2	26	10.115,92 €	S	C	F		
04	JEFE/A SECCION TRABAJO SOCIAL	1	A2	26	8.975,71 €	S	C	F	Trabajador/a Social	FP
04	JEFE/A SECCIÓN INCLUSIÓN SOCIAL	1	A2	26	9.534,72 €					
02	JEFE/A SECCION MEDIO AMBIENTE	1	A2	26	10.197,64 €	S	C	F	Ingen. Técnico Agrícola	FT
02	JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y URBANISMO	1	A2	26	7.642,20 €	S	C	F		(a extinguir)
07	JEFE/A SECCIÓN TESORERÍA	1	A2	26	7.642,20 €	S	C	F		
05	JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD	1	A2	26	7.642,20 €	S	C	F/L	Diplomado CC. Empresariales o Ec.	
08	TÉCNICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	A2	26	10.197,64 €	S	C	F/L		FT
03	JEFE/A SECCIÓN CONTRATACIÓN	1	A2	26	7.642,20 €	S	C	F		
03	JEFE/A SECCIÓN DE PERSONAL	1	A2	26	7.642,20 €	S	C	F		
04	JEFE/A SECCIÓN DE APOYO CONVIVENCIA	1	A2	26	8.975,71 €	S	C	F	Trabajador/a Social	FP
02	JEFE/A SECCIÓN INGENIERÍA	1	A2	26	10.197,64 €	S	C	F	Ingen. Técnico Industrial	FT
02	JEFE/A SECCIÓN OBRAS	1	A2	26	10.197,64 €	S	C	F	Arquitecto Técnico	FT
03	JEFE/A SECCIÓN INFORMÁTICO	1	A2	26	7.642,20 €	S	C	F	Diplom. Informática	
08	JEFE/A SECCIÓN EMPLEO	1	A2	26	7.642,20 €	S	C	F/L		
03	JEFE/A SECCIÓN ATENCIÓN AL CIUDADANO	1	A2	26	7.642,20 €	S	C	F		
07	TÉCNICO MEDIO TESORERÍA	1	A2	26	7.642,20 €	S	C	F		
02	JEFE DE OBRAS	1	A2	26	7.642,20 €	S	C	F		
03	TÉCNICO MEDIO CONTRATACIÓN	1	A2	24	6.591,37 €	S	C	F		
03	ARCHIVERO	1	A2	24	6.591,37 €	S	C	F/L		
02	INGENIERO TECNICO	1	A2	24	6.591,37 €	S	C	F	Ingen. Técnico Industrial	(a extinguir)
03	TÉCNICO INFORMÁTICO	1	A2	24	6.591,37 €	S	C	F	Diplom. Informática	(a extinguir)
04	TÉCNICO DE EDUCACION	1	A2	24	7.821,05 €	S	C	F		FP
08	TÉCNICO MEDIO PROYECTOS	1	A2	24	6.591,37 €	S	C	F/L		
08	TÉCNICO MEDIO PROMOCIÓN ECONÓMICA	1	A2	24	6.591,37 €	S	C	F/L		
08	TÉCNICO EMPLEO	2	A2	24	6.591,37 €	S	C	F/L		
04	UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL	4	A2	24	7.821,05 €	S	C	F	Trabajador/a Social	FP
04	EDUCADOR/ SOCIAL	2	A2	24	7.821,05 €	S	C	F	Educador Social/ Habilitado	FP
02	COORDINADOR/A PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES	1	A2	24	6.591,36 €	S	C	F		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



01	SUBINSPECTOR-JEFE POLICIA LOCAL	1	A2	26	13.175,55€	N	C	F		FT/P	
01	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	24	10.713,15€	N	C	F		FT/P	
07	JEFE SECCIÓN RECAUDACIÓN	1	A2	26	7.642,20€	N	C	F	Diplomado CC. Empresariales		
04	JEFE U. G. ATENCIÓN A DISCAPACITADOS	1	C1	22	7.821,05€	N	C	F		FP	
04	JEFE/A U.G. SERVICIOS SOCIALES	1	C1	22	5.536,60€	N	C	F/L			
06	ENCARGADO DE PARQUE MOVIL	1	C1	22	8.802,36€	S	C	F		FT/P	
02	ENCARGADO U. MANTENIMIENTO	1	C1	22	8.123,96€	S	C	F/L		FT	
02	ENCARGADO PARQUES Y JARDINES	1	C1	22	5.536,60€	S	C	F			
02	ENCARGADO DE ALUMBRADO	1	C1	22	7.576,27€	S	C	F		P/ GUAR.	
02	ENCARGADO DE OBRAS	1	C1	22	5.536,60€	S	C	F/L			
02	ENCARGADO CEMENTERIO	1	C1	22	8.123,95€	N	C	F		FT	
03	ENCARGADO CONSERJE MUNICIPAL	1	C1	22	8.123,95€	N	C	F		FT	
05	JEFE/A U.G. GASTOS	3	C1	22	5.536,60€	S	C	F			
05	JEFE/A U.G. (INTERVENCIÓN)	1	C1	22	5.536,60€	S	C	F			
05	JEFE/A U.G. GASTOS	1	C1	22	5.536,60€	S	C	F/L			
06	JEFE/A U.G. ORG. GOBIERNO	1	C1	22	8.123,95€	S	LD	F/L		FT	
06	JEFE/A U.G. ORG. GOBIERNO	1	C1	22	8.123,95€	S	C	F/L		FT	
03	JEFE/A U.G. SERVICIO JURÍDICO Y SANCIONES	2	C1	22	5.536,60€	N	C	F			
03	JEFE/A U.G. (SECRETARIA)	1	C1	22	5.536,60€	N	C	F/L			
03	TCNO. AUX. INFORMATICO GRADO SUPERIOR	2	C1	22	5.536,60€	N	C	F	Ciclo F. Grado Superior Informática		
03	TCNO. AUX. INFORMATICO GRADO SUPERIOR	1	C1	22	5.536,60€	N	C	F/L	Ciclo F. Grado Superior Informática		
03	JEFE/A U.G. (CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO)	2	C1	22	5.536,60€	N	C	F			
03	JEFE/A U.G. (PERSONAL)	3	C1	22	5.536,60€	N	C	F			
03	JEFE/A U.G. (PERSONAL)	2	C1	22	5.536,60€	N	C	F/L			
02	JEFE/A U.G. URBANISMO	1	C1	22	5.536,60€	S	C	F			
07	JEFE/A U.G. (TESORERÍA)	1	C1	22	5.536,60€	N	C	F			
05	JEFE/A U.G. INGRESOS	2	C1	22	5.536,60€	N	C	F			
05	JEFE/A U.G. INGRESOS	1	C1	22	5.536,60€	N	C	F/L			
07	JEFE/A U.G. RECAUDACIÓN	2	C1	22	5.536,60€	N	C	F			
05	JEFE/A U.G. TESORERÍA	1	C1	22	5.536,60€	S	C	F/L			
03	JEFE/A U.G. SERVICIO JURÍDICO Y SANCIONES	2	C1	22	5.536,60€	S	C	F			
03	JEFE/A U.G. OMIC	1	C1	22	5.536,60€	S	C	F			
02	JEFE/A U.G. URBANISMO	1	C1	22	5.536,60€	S	C	F/L			
02	DELINANTE	1	C1	20	4.865,88€	S	C	F/L	Ciclo Superior o FP2 Delineación		(a extinguir)
03	ADMINISTRATIVO O.A.C.	1	C1	20	4.865,88€	N	C	F			
06	TCO. EDICIÓN Y REDACCIÓN	1	C1	20	4.865,88€	S	C	F/L			
02	JEFE/A U.G. URBANISMO	1	C1	22	4.865,88€	N	C	F/L			
03	INSTRUCTOR PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES TRÁFICO	1	C1	22	5.536,60€	N	C	F			
01	OFICIAL POLICIA LOCAL	6	C1	22	10.454,26€	N	C	F		P/T/N/F	
04	ANIMADORA/A SOCIO-COMUNITARIA	1	C1	20	6.188,98€	S	C	F		FP	
04	INFORMADOR/DINAMIZADOR JUVENIL	1	C1	20	6.188,98€	S	C	F		FP	
05	ADMINISTRATIVO INGRESOS	1	C1	20	4.865,88€	N	C	F/L			(a extinguir)
01	POLICIA LOCAL	41	C1	20	9.783,67€	N	C	F		P/T/N/F	
02	INSPECTOR DE OBRAS	1	C1	20	4.865,88€	N	C	F			
02	INSPECTOR DE OBRAS	1	C2	18	4.865,88€	N	C	F			(a extinguir)
02	JEFE GRUPO DE ALUMBRADO	1	C1	20	5.475,16€	S	C	F		P	
05	INSPECTOR TRIBUTARIO	2	C1	20	4.865,88€	N	C	F			
05	INSPECTOR TRIBUTARIO	1	C2	18	4.865,88€	N	C	F			(a extinguir)
02	AGENTE RURAL Y MEDIOAMBIENTAL	1	C1	20	4.865,88€	S	C	F			
02	AGENTE RURAL Y MEDIOAMBIENTAL	1	C2	18	4.865,88€	S	C	F			(a extinguir)
05	AGENTE TRIBUTARIO	1	C1	20	4.865,88€	N	C	F/L			
05	AGENTE TRIBUTARIO	1	C2	18	4.865,88€	N	C	F/L			(a extinguir)
03	INSPECTOR OMIC	1	C1	20	4.865,88€	N	C	F/L			
03	INSPECTOR OMIC	1	C2	18	4.865,88€	N	C	F/L			(a extinguir)
04	MONITOR DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	1	C1	20	6.188,98€	N	C	F		FP	
04	MONITOR DINAMIZACION COMUNITARIA	3	C2	18	6.188,98€	S	C	F		FP	(1 a extinguir)
02	JEFE GRUPO DE JARDINES	2	C1	20	6.188,98€	S	C	F		P	
02	JEFE GRUPO DE JARDINES	2	C2	18	6.188,98€	N	C	F		P	(a extinguir)
06	TÉCNICO GABINETE DE PRENSA	2	C1	20	4.865,88€	N	C	F/L			
06	TÉCNICO GABINETE DE PRENSA	2	C2	18	4.865,88€	N	C	F/L			(a extinguir)
03	JEFE/A U.G. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1	C2	18	5.536,60€	N	C	F			
05	JEFE/A U.G. GASTOS	1	C2	18	5.536,60€	S	C	F			
03	JEFE/A U.G. CITA PREVIA	1	C2	18	5.536,60€	N	C	F			
03	CONSERJE MUNICIPAL	1	C2	18	7.100,16€	N	C	F/L		FT	
03	CONSERJE MUNICIPAL	1	C2	18	4.547,20€	N	C	F			
04	CONSERJE CENTRO SOCIAL	1	C2	18	5.351,60€	N	C	F/L		JP	
04	CONSERJE CENTRO SOCIAL	1	C2	18	4.547,20€	N	C	F/L			
04	MONITOR/A MANUALIDADES (10 MESES)	1	C2	18	4.203,58€	N	C	F/L		JP	
02	CONDUCTOR S.M.T.	2	C2	18	4.849,11€	N	C	F		P	
06	CONDUCTOR ÓRGANOS DE GOBIERNO	1	C2	18	6.792,62€	N	C	F		P/FT	
02	CONDUCTOR MECÁNICO	4	C2	18	4.849,11€	N	C	F		P	
02	CONDUCTOR OBRAS	1	C2	18	4.849,11€	N	C	F		P	
02	OFICIAL ELECTRICISTA	6	C2	18	6.279,63€	N	C	F		P/GUAR-DIAS	
02	OFICIAL JARDINERO	5	C2	18	4.849,11€	N	C	F		P	
02	OFICIAL DE OBRAS	3	C2	18	4.849,11€	N	C	F		P	
02	OFICIAL ALBAÑIL	1	C2	18	4.849,11€	N	C	F		P	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

02	OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	18	4.849,11 €	N	C	F		P
02	OFICIAL SOLDADOR METALÚRGICO	2	C2	18	4.849,11 €	N	C	F		P
02	OFICIAL PINTOR	1	C2	18	4.849,11 €	N	C	F		
02	OFICIAL SERVICIO CEMENTERIO	4	C2	18	6.792,62 €	N	C	F		FT
02	OFICIAL CARPINTERO	1	C2	18	4.849,11 €	N	C	F		P
06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ORGANOS DE GOBIERNO	1	C2	18	6.792,62 €	N	LD	F		FT
06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ORGANOS DE GOBIERNO	1	C2	18	6.792,62 €	N	C	F		FT
03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO S. JURÍDICO Y SANCIONES	1	C2	18	4.155,68 €	N	C	F		
03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA CITA PREVIA	1	C2	18	4.155,68 €	N	C	F		
03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO O.A.C.	4	C2	18	4.155,68 €	N	C	F		(1 a extin- guir)
07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERÍA	1	C2	18	4.155,68 €	N	C	F		
05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INGRESOS	3	C2	18	4.155,68 €	N	C	F		
05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GASTOS	4	C2	18	4.155,68 €	N	C	F		
02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO URBANISMO	1	C2	18	4.155,68 €	N	C	F/L		
03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OMIC	1	C2	18	4.155,68 €	N	C	F		
08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROM. ECONÓMICA	2	C2	18	4.155,68 €	N	C	F/L		
03	OPERADORA INFORMATICO - DISEÑO GRAFICO	1	C2	18	4.155,68 €	N	C	F/L		
03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN-PATRIMONIO	1	C2	18	4.155,68 €	N	C	F/L		
06	AUXILIAR VTR	1	C2	18	4.155,68 €	N	C	F/L		
05	OFICIAL ALMACENERO	1	C2	18	4.155,68 €	N	C	F		
04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	3	C2	18	4.155,68 €	N	C	F		
02	OFICIAL JARDINERO-TRACTORISTA	1	C2	18	4.155,68 €	N	C	F		
02	ORDENANZA CASA CONSISTORIAL	2	C2	16	3.663,79 €	N	C	F		
02	OPERARIO DE LIMPIEZA	3	C2	16	4.552,26 €	N	C	F/L		JP
02	AYUDANTE ALBAÑIL	4	C2	16	4.400,08 €	N	C	F		P
PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL										
01	POLICÍA LOCAL (EMISORA)	5	C1	20	9.783,67 €	N	C	F		P/T/N/F
01	POLICÍA LOCAL (APOYO TAREAS ADMINISTRATIVAS)	2	C1	20	9.783,67 €	N	C	F		P/T/N/F
01	SUBINSPECTOR P.LOCAL(APOYO TAREAS ADM TVAS)	1	A2	24	10.713,15 €	N	C	F		P/T/N/F
PUESTOS COMPATIBLES EMPLEADOS RAZÓN DE EDAD O 2ª ACTIVIDAD										
01	INSPECTOR DE ACTIVIDADES	1	C2	18	4.871,81 €	N	C	F		

* Nota: El complemento específico que figura en la presente RPT para cada puesto de trabajo co-
rresponde a 14 pagas.

Códigos:

- 01.- Policía Local.
- 02.- Servicios Técnicos.
- 03.- Administración General.
- 04.- Servicios Sociales.
- 05.- Servicios Económicos.
- 06.- Comunicación y Órganos de Gobierno.
- 07.- Tesorería.
- 08.- Promoción Económica y Empleo.

Alcázar de San Juan, 28 de julio 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 2495

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 27/07/2021 ha aprobado inicialmente la plantilla de personal de este Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Alcázar de San Juan, 28 julio 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 2496

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BALLESTEROS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, se expone al público en la Secretaría-Intervención Municipal la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ballesteros de Calatrava, a 28 de julio de 2021.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 2497

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BALLESTEROS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expediente de modificación de créditos nº 08/2021.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio del presente año, expediente de modificación de créditos nº 08/2021, en la modalidad de suplemento de créditos y créditos extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado plazo de exposición pública comenzará a contarse desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Ballesteros de Calatrava, a 28 de julio de 2021.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 2498

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesiones celebradas los días 14 de junio y 26 de julio de 2021, acordó modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo en el sentido siguiente:

Puesto de trabajo número 19.

Denominación del puesto: Jefatura de Servicio de Acción Social.

Plazas a la que puede adscribirse el puesto: Trabajador/a Social.Educador/a Social. Educador/a

Requisitos para el desempeño: Tener la condición de personal funcionario de carrera en plaza de Trabajador/a Social, Educador/a Social o Educador/a.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación ,ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los supuestos del artículo 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, donde podrá interponerse ante el Juzgado del domicilio del demandante.Ciudad Real, 28 de julio de 2021.

El titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas.

Anuncio número 2499

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Decreto N° 2021/770.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Mayo de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de estacionamiento de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados.

Resultando que efectuada durante el plazo de treinta días la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia n.º 93 de 17 de mayo de 2021, no se han formulado reclamaciones contra el mismo, según certificado expedido por Secretaría que consta en el expediente, por lo que procede elevar a definitivo dicho acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

He resuelto:

Primero.- Elevar a definitivo, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021, sobre aprobación de la ordenanza municipal reguladora del régimen de estacionamiento de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL EL RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIGUELTURRA

Exposición de motivos.

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, dicha competencia se traslada a los Municipios en cuanto a la regulación de estacionamiento de vehículos se refiere (artículo 93.1 del RGC), así como el artículo 25.2 g y 25.2 h de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, principalmente, y en el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias y, entre otras, la regulación de la actividad del autocaravanismo.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que so-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

bre esta actividad existe en el Municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Miguelurra sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Miguelurra, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Autocaravana y vehículo-vivienda homologado: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

La clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados que le son de aplicación la presente Ordenanza, son:

2448 (furgón vivienda).

3148 (vehículo mixto vivienda).

3200 (autocaravana sin especificar de MMA menor o igual a 3.500 Kg.).

3248 (autocaravana vivienda de MMA menor o igual a 3.500 Kg.).

3300 (autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3.500 Kg.).

3348 (autocaravana vivienda de MMA mayor de 3.500 Kg.).

Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación, o despliegue de elementos propios, o tenga el techo elevado, o las ventanas abiertas si no exceden del perímetro de los retrovisores exteriores y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, así como elevación de techos, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o vianantes, puedan elevarse los techos, y que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano. Los servicios y características de estas áreas, deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los cámpings y de las áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

TÍTULO II. LAS AUTOCARAVANAS EN LA POBLACIÓN.

Artículo 3. Ubicación e instalación de zonas de estacionamiento, puntos de reciclaje y áreas de servicio de autocaravanas.

La instalación de zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio para autocaravanas en el municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

La ubicación de las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

No se prevé la implantación en este municipio de Zonas de Estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación la presente Ordenanza, debido a que para ello se dispone de los servicios prestados en el Área de Servicio para Autocaravanas.

El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio.

Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante, en cuyo caso, las autocaravanas estacionarán en las zonas habilitadas para ellas, salvo que por circunstancias excepcionales como aforo completo o inhabilitación del espacio por diferentes circunstancias, éste no fuera capaz de absorber la llegada de autocaravanas al Municipio; permitiéndose en estos supuestos, estacionar en las calles adyacentes a la zona de estacionamiento habilitada.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana o vehículo encuadrado en cualquiera de las siguientes clasificaciones está aparcada o estacionada cuando:

Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas ó calzos de nivelación que favorezcan el descanso nocturno de sus ocupantes, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha o excedan del perímetro de los retrovisores exteriores, ni despliegue de sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como, por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

Irrelevancia en la elevación de los techos, siempre que no se dañen los elementos comunes del espacio público, tales como mobiliario, señalización, iluminación, vegetación, etc.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de este Ordenanza, no está prevista la habilitación de Zonas de Estacionamiento reservadas para los vehículos a los que le son de aplicación el presente Reglamento. No obstante, en caso de que el Ayuntamiento estimase la necesidad de habilitar estos espacios, se indica a continuación las condiciones que se deben cumplir:

El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio del artículo 4 de esta Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes.

Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de hasta 120 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

Queda expresamente prohibido sacar toldos, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.

Queda expresamente prohibido sacar tendedores de ropa al exterior de la autocaravana.

Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo 6. Prohibición de parada.

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

- a. En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.
- b. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.
- c. En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.
- d. En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.
- e. En los cruces e intersecciones,
- f. Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.
- g. Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
- h. En doble fila.
- i. En las vías rápidas y de atención preferente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

j. En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.

k. En los vados de la acera para paso de personas.

l. Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

m. En los lugares donde así lo indique el régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

TÍTULO III. ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS.

Artículo 7. Disposiciones relativas al Área de Servicio del Ayuntamiento de Miguelturra.

El área de Servicio de Autocaravanas del Ayuntamiento de Miguelturra, se atenderá a lo dispuesto en el decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los cámpings y de las áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

Las Áreas de servicio y los Puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

a.- Puntos de reciclaje para el tratamiento de aguas negras y grises, así como punto de carga de agua. Se dispondrá de un punto por cada 20 plazas de aparcamiento. Infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable mediante fuente.

- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).

- Rejilla de alcantarillado para desagüe de W.C. (Aguas negras).

- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

b.- Isla de tratamiento de residuos sólidos urbanos en un radio inferior a los 120 m de distancia.

c.- Lavabos, W.C. y duchas, independientes para hombres y mujeres. 1 por cada 20 plazas. Infraestructura mínima:

- Instalaciones adaptadas para cumplir con la legislación vigente en materia de accesibilidad.

- Tomas de corriente junto a los lavabos.

- Servicio de agua caliente.

d.- Conexión para carga de baterías y abastecimiento eléctrico a los usuarios. Se garantizan 6 Amp. por plaza y día.

e.- Urbanización del área con los siguientes servicios:

- El área estará cercada en todo su perímetro, con materiales acordes al entorno, dando preferencia a las pantallas vegetales.

- Alumbrado público, garantizándose un mínimo de 3 lux en zonas comunes.

- Las zonas comunes estarán dotadas con alumbrado de emergencia.

- El suministro de agua potable estará garantizado mediante la conexión a la red municipal.

- El sistema de saneamiento y evacuación de aguas del área, estará conectado a la red de saneamiento.

- El firme de la zona de rodadura será duro y consistente.

- La superficie destinada a estacionamiento no superará el 75% de la superficie total del área.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

f.- Recepción:

- Existirá una recepción virtual, telecomandada, para llevar el registro de los usuarios, y controlar las entradas, salidas, la duración de estancias, los servicios disfrutados, gestionar el cobro de los servicios.

- Se contará con la especificación de las normas de uso del área, indicadas en diferentes idiomas, así como un plano general de situación y emergencias.

- Se contará con un sistema de vigilancia para la seguridad de los usuarios.

- Se contará con un Plan de Emergencias, elementos PCI y material sanitario de primeros auxilios.

- Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.

El titular de la explotación, deberá gestionar los datos relativos a los usuarios del área, conforme a lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El titular de la explotación, deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los desperfectos y daños que se pudiesen ocasionar, todo ello de acuerdo a la legislación vigente.

Las Áreas de servicio para autocaravanas, Zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

Dentro de las Áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.

Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al titular de la explotación cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

La estancia máxima por vehículo, se establece en 48h, conforme a lo dispuesto en el Decreto 94/2018.

La entrada y uso por las autocaravanas y los vehículos-vivienda homologado de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal requerirá el previo abono del precio público que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Para la descarga “in itinere” se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:

a. Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semi batería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia, conforme a la distribución que tenga el área.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

c. El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d. Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

Dentro de las Áreas de servicio para autocaravanas, éstas podrán, sin invadir otras parcelas, desplegar elementos propios de viaje como toldo, mesas y sillas, sin que en ningún caso se permita cocinar, fregar, lavar o tender ropa en el exterior del vehículo-vivienda.

Artículo 8. Deberes de los autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4. 5.d) de la presente Ordenanza.

4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

7. Cumplir las indicaciones recogidas en la presente Ordenanza Municipal.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 9. Disposiciones generales.

La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Constituyen infracciones leves:

- a. El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.
- b. El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- c. El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.
- d. La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- e. La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- f. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.
- g. Estacionar en el área, habiendo contratado exclusivamente el Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos "in itinere".
- h. Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior al contratado.

Constituyen infracciones graves:

- a. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
- b. El vertido ocasional de líquidos.
- c. La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.
- d. Sobrepasar el tiempo de estancia en el área por un tiempo superior a las 49 horas.
- e. Abandono del vehículo, entendiéndose como tal, la estancia del vehículo en el área por un periodo superior a las 72 horas.

Constituyen infracciones muy graves:

- a. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- b. El deterioro en el mobiliario urbano.
- c. La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- d. La instalación o funcionamiento de Zonas de estacionamiento o Áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Sanciones.

Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50€. En el caso de infracciones leves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

i. A partir de la hora de exceso respecto al periodo contratado, al usuario se le aplicará el cobro de un día más.

b. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 51€ a 200€ y/o expulsión del Área de servicio, en su caso. En el caso de infracciones graves por incumplimiento del horario de salida del área, se aplicarán las siguientes sanciones:

i. Si el usuario del área sobrepasa las 49 horas de estancia, se le aplicará el cobro de los días que correspondan, más un día de penalización. En caso de que el periodo sin renovación llegue a las 72 horas se considerará una sanción grave, aplicándose la horquilla superior del rango de sanciones de las infracciones graves.

c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 201€ a 500€ y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- d. La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en pleno, publicado íntegramente su texto en el B.O.P, y cumplidos los plazos previstos en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el B.O. de esta Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

Miguelturra, 28 de julio de 2021.- La Alcaldesa, M^a Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 2500

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

BDNS. (Identif.): 577468.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577468>).

Extracto del decreto N.º 2021/754 de 26 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de las Líneas 2, 3, 4,5 y 6 de subvenciones a Entidades, a Deportistas y a Asociaciones y Clubes Deportivos de la Localidad para el año 2021.

Primero. Beneficiarios:

Línea 2. Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, con 12 meses de antigüedad y que tengan una actividad básicamente local y excepcionalmente deportes minoritarios que no tengan competiciones federadas en nuestra comunidad autónoma, y promocionen y fomenten el deporte que realicen actividades en nuestra localidad con diferentes concejalías para incentivar los hábitos saludables y la educación física.

- Línea 3. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, de nueva creación.

- Línea 4. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, que organicen alguna actividad y/o evento de interés local, de ámbito provincial, regional, nacional o internacional.

- Línea 5. Podrán optar aquellos/as Deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

- Línea 6. Podrán optar aquellos/as Deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones oficiales a nivel nacional o internacional con la selección española de su modalidad deportiva.

Segundo. Finalidad:

- Línea 2: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de carácter local.

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes para aquellas asociaciones o clubes sin ánimo de lucro, inscritos en el registro de asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Miguelturra con doce meses de antigüedad y que tengan una actividad básicamente local.

- Línea 3: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de nueva creación no federados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes para aquellas asociaciones o clubes sin ánimo de lucro, inscritos en el registro de asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Miguelturra al menos 12 meses. Clubes de nueva creación para el fomento y promoción de la modalidad deportiva que represente en Miguelturra.

- Línea 4: Financiación de los gastos de la organización, planificación y participación de actividades deportivas de especial relevancia para la localidad de Miguelturra por parte de Asociaciones y Clubes Deportivos.

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes en la organización, planificación y participación de actividades deportivas de especial relevancia para la localidad de Miguelturra, durante el año 2019, con los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el registro de asociaciones deportivas municipal de Miguelturra con una antigüedad de doce meses.

- Línea 5 : Financiación de los gastos de Deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra por participar en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

- Línea 6 : Financiación de los gastos de Deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones oficiales a nivel nacional y/o internacional con la Selección Española de su modalidad deportiva.

El objeto de las líneas 5 y 6 de subvenciones es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes que tiene como finalidad el apoyo a la progresión de los y las deportistas de Miguelturra desde categoría juvenil(16 años cumplidos) con el objetivo de que alcancen el más alto nivel deportivo.

Tercero. Bases reguladoras:

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Miguelturra (<http://www.miguelturra.es/>).

Cuarto. Importe:

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que, en la convocatoria inicial, no podrá exceder de las cantidades establecidas, salvo que, una vez resueltas definitivamente alguna de las líneas de financiación, quede remanente que pueda incrementar cualquier otra línea.

- Línea 2: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2021, de 9.138 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

- Línea 3: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2021, será de 1.000 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

- Línea 4: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2021, será de 4.077 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

- Línea 5 y 6: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2021, será de 3.046 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario o sus modificaciones posteriores debi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

damente aprobadas, por lo que la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

- Para la línea 2 de ayuda podrán recibir una subvención de:

Como máximo el 20% sobre la cantidad máxima destinada a la línea 2 de financiación (9138 €), teniendo en cuenta los porcentajes de los siguientes apartados:

a) 20% Si presentan memoria de ingresos y gastos de la temporada anterior, imagen de la Concejalía de Deportes del Ayto. De Miguelturra documentada y el proyecto de actividades para la próxima temporada con presupuesto de ingresos y gastos.

b) 25% Si el club participa activamente como colaborador en la realización de actividades deportivas propias de la Concejalía de Deportes (con no menos de 4 miembros).

c) 10% Si 2 ó 3 miembros del club (junta directiva, entrenadores, jugadores, etc..., según sus competencias) participan en las diferentes jornadas de formación que la Concejalía de Deportes imparta.

d) 25% Aquellos clubes que además del apartado anterior, organicen actividades deportivas a lo largo de la temporada, distintas de las competiciones oficiales.

e) 20% Aquellos clubes que incluyan la imagen genérica del Ayuntamiento y Consejo Municipal de Deportes. (aprobada por el CMD con fecha 16/DIC/2020] en la cartelería, pagina web, etc..., de forma destacada con un tamaño, como mínimo, igual al resto de patrocinadores y superior al de las entidades colaboradoras, así como los que lleven el anagrama genérico del Ayuntamiento de Miguelturra “mt ” en sitio visible en la parte frontal de la equipación oficial de juego y con unas medidas no inferiores a 10 x 10 cm., así como la palabra “Miguelturra” en la espalda (en la parte superior o inferior del número de la camiseta)

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 3 de ayuda podrán recibir una subvención de clubes de nueva creación:

Los clubes de nueva creación y que estén inscritos en el registro de asociaciones del Ayto. De Miguelturra al menos 12 meses, recibirán una subvención como ayuda para la puesta en marcha de sus actividades de 500 euros, siempre previa solicitud por escrito, durante el 2º año de su creación.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 4 de ayuda podrán recibir una subvención de actividad puntual y extraordinaria:

Aquellos clubes que organicen alguna actividad y/o evento de interés local, podrán recibir una subvención extraordinaria de:

* 450 euros para el ámbito local/mancomunidad Campo Cva.

* 700 euros para el ámbito provincial/regional.

* 800 euros para ámbito nacional/internacional.

El ámbito del evento se determinará siempre y cuando, al menos, el 25% de los participantes pertenezcan a uno de estos ámbitos citados.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Para la línea 5 de ayuda podrán recibir una subvención de deportistas no profesionales:

Aquellos deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias, podrán solicitar ayudas individuales de:

- * 300 euros en el ámbito provincial.
- * 400 euros en el ámbito autonómico.
- * 500 euros en el ámbito del resto del Estado.
- * 600 a nivel Internacional.

Estas cantidades podrán verse aumentadas en un 10%, previo firma convenio de colaboración de compromisos de cooperación del deportista con el Ayuntamiento de Miguelturra y/o Concejalía de Deportes.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 6 de ayuda podrán recibir una subvención de deportistas profesionales:

Aquellos deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones oficiales a nivel nacional y/o internacional con la Selección Española de su modalidad deportiva, tendrán ayudas individuales de 350 euros en el ámbito nacional y hasta 500 euros en el ámbito Internacional por una sola vez dentro de la convocatoria de subvenciones.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Quinto. Plazo de solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar:

- Para la línea de ayuda 2 y 3: en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

- Para la línea de ayuda 4, 5 y 6: se admitirán solicitudes durante el año en curso, siempre y cuando ésta se realice antes de un mes natural del comienzo de la actividad o evento. Si la actividad se ha realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria de subvenciones, tendrán un plazo de 15 días naturales para poder solicitar esta subvención, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexto. Otros datos:

Cada asociación o agrupación podrá remitir su solicitud firmada por la persona que ostente la Presidencia de la asociación y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, por vía electrónica.

Los anexos se publican con el texto completo de la convocatoria en la web municipal.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577468>.

Anuncio número 2501

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Decreto número: 2021/788.

Debiendo ausentarme de la localidad los días 31 de julio a 8 de agosto de 2021, por vacaciones reglamentarias.

Considerando lo dispuesto en el 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los art. 47.2, 48 y 44.1 y 2 del R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación.

He resuelto:

Primero.- Delegar en el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Diego Rodríguez Tercero, el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía los días 31 de julio a 8 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Segundo.- El mencionado Teniente de Alcalde no podrá revocar las delegaciones otorgadas previamente por esta Alcaldía.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de esta Provincia, sin perjuicio de que la expresada delegación surtirá efectos desde el primero de los días señalados en el apartado anterior.

Miguelturra, a 29 de julio de 2021.- La Alcaldesa, M^a Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 2502

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 16 junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Considerando el procedimiento establecido en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal; en virtud de lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar su inscripción padronal cada dos años, y de la declaración de su caducidad cuando no se produzca tal renovación.

Habiendo sido practicada citación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados, o sus representantes, a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1º. Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado en la fecha indicada y por tanto proceder a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efecto será la de notificación o publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado; a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apellidos y Nombre	Fecha Caducidad	Pasaporte/NIE
EA* G*,M* A*	19/01/2019	AP755679
B* L*,L* M*	27/12/2019	N408763
B*,M*	15/03/2019	Y4001226E
C* G*,E* J*	09/06/2019	Y3484789G
C* C*,A* N*	03/02/2019	C210934
C* P*,J* O*	15/12/2019	D016546
C* S*,B* M*	15/12/2019	XDC105381
D* C*,S* M*	22/02/2019	Y5002522J
E* M*,A*	11/09/2019	U000682
E*,E*	13/11/2016	052513525
E*,J* R*	20/11/2019	Y4464893D
G* L*,B* B*	06/06/2019	5077238
G*,M* P* R*	26/10/2019	Y5697304B
K*,O*	23/05/2019	X8697232N
L*,M*	10/03/2019	DN9572981
L* E*,L* M*	31/10/2019	AT890524
M* V*,G* J*	23/01/2019	0605980481
P* G*,M* E*	31/03/2019	AS240246

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

R* Q*,S*	07/03/2019	AT418600
R* C* ,R*	14/09/2019	2824186
S* P*,N* B*	15/12/2019	XDC105379
S*,F*	03/11/2019	Y5401724G
S* P*,E* Y*	13/09/2019	AT743415
T* B*,C*	05/12/2019	KS8084605
V* C*,W*	10/04/2019	AS2411952
V* A*,J*	14/02/2019	C176888

(.....).

2º. Comunicar a los interesados o sus representantes que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 28 de julio de 2021.- La Alcaldesa, D^a. Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 2503

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía nº 327/2021 dictada el día 27 de julio de 2021:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación, con arreglo al art. 51 del Código Civil, He resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Pedro Manuel González Jiménez la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 29 de julio de 2021 a las 12:30 horas, entre D. Manuel Daza Martín y D^a María Gallego Poveda.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Concejal arriba indicado”.

En Villanueva de los Infantes, a 27 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Carmen M^a Montalbán Martínez.

Anuncio número 2504

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía dictada el día 29 de julio de 2021:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación, con arreglo al art. 51 del Código Civil,

He resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Pedro Manuel González Jiménez la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 1 de agosto de 2021 a las 12:00 horas, entre D. Antonio Rodríguez Maturana y D^a Antigua Jaime Jiménez.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Concejal arriba indicado”.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa, Carmen M^a Montalbán Martínez.

Anuncio número 2505

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL QUIJOTE

ALHAMBRA

ANUNCIO

Exposición pública de las cuentas generales de los presupuestos correspondiente al ejercicio de 2018, 2019 y 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 28 de julio de 2021, se expone al público las Cuentas Generales correspondiente a los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, por un plazo de quince días hábiles, a partir de día siguiente a su publicación, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alhambra.

En Alhambra, a 28 de julio de 2021.- El Presidente, Pedro Antonio Palomo Mata.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 2506

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL QUIJOTE

ALHAMBRA

ANUNCIO

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2021.

El Pleno de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhambra, durante un plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y la documentación preceptiva y dirigir al Pleno de la Mancomunidad, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 22 de los mencionados textos legales.

Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto.

En Alhambra, a 28 de julio de 2021.- El Presidente, Pedro Antonio Palomo Mata.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 2507

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>